

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 23 DE ABRIL DE 1953

Nº 12.056

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 152 de 10 de Marzo de 1953, por la cual se deporta del territorio a un extranjero.

Departamento de Gobierno

Resueltos Nos. 137 de 4 y 139 de 5 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 47, 48, 49 de 9 y 51 de 12 de Marzo de 1953, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo de Marina Mercante

Resuelto Nº 3608 de 31 de Diciembre de 1952, por el cual se cancela definitivamente inscripción y patente.
Resuelto Nº 3610 de 31 de Diciembre de 1952, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

Resuelto Nº 3611 de 2 de Enero de 1953, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 110 de 6 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 29 de 14 de Marzo de 1953, por la cual se reconoce aumento de sueldo.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 57 de 3 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 62 de 4 de Marzo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DEPORTASE DEL TERRITORIO A UN EXTRANJERO

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 152.—Panamá, 10 de Marzo de 1953.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero José Ramón Guizado, ha enviado al Ministro de Gobierno y Justicia copia autenticada de la nota Nº 2231-DAV., de 8 de Diciembre de 1952 y del Memorandum fechado el 7 de Marzo actual, dirigidos por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, Mayor Alfredo Alemán, relativos a las actuaciones ilícitas del norteamericano Paul A. Sullivan en la República de Panamá.

Tal como se informa en los aludidos documentos, el señor Sullivan viene defraudando al Fisco, en relación con los derechos de navegación y de pesca de carnada, y ha usurpado también título de funciones públicas, todo lo cual constituye infracción al artículo 171 del Código Penal. Según el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, Sullivan ha cometido también la extorsión a que se refiere el artículo 356 del mismo Código, ya que ha cobrado a otras personas derechos de navegación y de pesca, que corresponden al Tesoro Nacional, simulando órdenes de autoridad para poner a su disposición dinero.

La información del señor Ministro de Hacienda y Tesoro demuestra claramente que el mencionado Sullivan ha violado disposiciones legales vigentes mediante la ejecución de actos que tienen señalada pena de deportación por el artículo 24 de la Ley 54 de 1938.

El artículo 1888 del Código Administrativo dice que para llevar a cabo la expulsión del extranjero en cualesquiera de los casos previstos en el Capítulo en que dicha disposición aparece, bastará que se haga constar sumariamente la responsabilidad del extranjero y que se dicte la Resolu-

ción correspondiente por el Presidente de la República y el Secretario de Gobierno y Justicia, pero mediante Decreto de 23 de Diciembre de 1946 distinguido con el número 924, expedido por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ejecutivo delegó en el Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia la función de decretar la deportación de extranjeros de mala conducta cuando el motivo no se funde especialmente en el hecho de haber entrado clandestinamente al país o permanecer en el territorio nacional después del vencimiento del permiso de tránsito.

Con base en las disposiciones legales citadas, y en los documentos remitidos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro,

El Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el artículo 9º del Decreto Ejecutivo Nº 924 de 1946,

RESUELVE:

Deportar del territorio nacional, como extranjero de conducta indeseable, al señor Paul A. Sullivan, ciudadano norteamericano.

JOSE E. BRANDAO.

El Jefe de la Oficina de Registro de Extranjeros de la Policía Nacional,

Mayor Carlos A. Arosemena.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 137

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 137.—Panamá, 4 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis R. Franco, Peón de 6ª Categoría en el Aeropuerto "Marcos Gelabert",

un (1) mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943 reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 139

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 139.—Panamá, 5 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943 reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Justina Muñoz, Telefonista de 7ª Categoría en San Francisco-Veraguas.

Alejandrina V. de Vergara, Telegrafista de 3ª Categoría en Panamá.

Judith Carranza, Telegrafista de 3ª Categoría en Panamá.

Dídio Rodríguez, Telegrafista de 5ª Categoría en Las Lajas.

Elisa Osos, Telegrafista de 3ª Categoría en Panamá.

Bartola Moyeda, Telegrafista de 5ª Categoría en Chorrera.

Josefina de Urriola, Telegrafista de 4ª Categoría en Aguadulce.

Emma Ordóñez, Telegrafista de 5ª Categoría en Aguadulce.

Roberto A. Sáenz, Jefe de Sección de 1ª Categoría en Panamá.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A UNOS REOS

Gumerindo Fuentes, por Resuelto N° 47 de 9 de Marzo de 1953.

Juan Gilberto Cubaraz, por Resuelto N° 48 de 9 de Marzo de 1953.

Clemente Batista Bedoya, por Resuelto N° 49 de 9 de Marzo de 1953.

Guillermo Grimas o Guillermo Aparicio, por Resuelto N° 51 de 12 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,

Francisco Carrasco M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELASE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCION Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 3609

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3609.—Panamá, 31 de Diciembre de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Hamburgo, Alemania, mediante Resolución de 16 de Mayo de 1952, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Edvard Grieg" por haber sido transferida al registro de Liberia;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2615-51 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Edvard Grieg".

Propietario: Brillian Transportation Company S. A.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Representante: Arias, Fábrega y Fábrega.

Tonelaje: neto 4380. Bruto 7176. Letras de Radio H O S J.

Construida en Maryland U. S. A.

Por Ellicott Machinery Corp.

Fecha de construcción: 1943. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3610

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3610.—Panamá, Diciembre 31 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula núme-

ro 4 expedida por el Cónsul General de Panamá en Hamburgo, el 26 de Noviembre de 1952 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Irvingbrook".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2733 de 12 de Diciembre de 1952 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Irvingbrook".

Propietario: Western Trading Corp.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Representante: Icaza, González Ruiz y Alemán.

Tonelaje: neto 7413.01. Bruto 12561.56. Letras de Radio: H P B N.

Patente Provisional N° 1641-HA. Fecha 26 de Noviembre de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3611

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3611.—Panamá, Enero 2 de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González Ruiz & Alemán, en nombre y representación de Marchante Compañía Naviera, S. A. propietaria de la nave denominada "Virgin Islands" que porta Patente Permanente de Navegación N° 2798-52 ha solicitado: una nueva Patente Permanente de Navegación de conformidad con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926 por virtud de cambio de nombre y propietario de dicha nave. Los derechos de nueva patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2168 de 29 de Agosto de 1952,

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N°..... que porta la nave nacional denominada "Virgin Islands".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave se

llamará ahora "Victoria" y son sus actuales propietarios "Marchante Compañía Naviera S. A. Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 110

(DE 6 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria, en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria, en interinidad, a las siguientes personas:

De Primera Categoría: Kerima Rosa Espino.

De Segunda Categoría: Isabel María del Rosario.

De Cuarta Categoría: Eutimia Bravo, Rosa María Gómez, María del C. M. de Cedeño, Gertrudis Barrios, Enrique A. Medina, Lastenia B. Jaén, Hilda María Escudero, Gilberto A. Cornejo, Benigno Moscoso, Benicia Muñoz, Griselda Gallardo, Amalia García, Olga Otilia Osorio, Judith C. Guardia C., Marina del C. de León.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE AUMENTO DE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 29.—Panamá, 14 de Marzo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer el derecho a gozar de aumento de sueldo, en la cuantía que corresponde a cada uno y a partir del 25 de Febrero de 1953, de conformidad con el Decreto 614, de 7 de Abril de 1952 y el Memorial S. M. N° 111, de 7 de Marzo de 1953, a los siguientes empleados administrativos del Ramo de Educación:

Céspedes A., Temístocles R., uno (X) B/5.00.
Benacerraf, Nidia Esther, tres (III, IV y V) T/15.00.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271
Apartado N° 451TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República. B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 57

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
57.—Panamá, 3 de Febrero de 1953.*El Ministro de Educación,*
en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Flor L. de Torrijos, Oficial de 3ª Categoría de la Secretaría del Ministerio, dos meses, por dos periodos de servicio que finalizan el 21 de Septiembre de 1952, a partir del 11 de Febrero;

Lilia L. Céspedes B., Oficial Mayor de 6ª Categoría de la Sección de Estadística, Personal y Archivos, dos meses, por dos periodos de servicio que finalizan el 22 de Mayo de 1952, a partir del 2 de Marzo;

Eugenio Ardines, Aseador de 1ª Categoría del Estadio de Colón, un mes, por el período de servicio que va del 1º de Febrero de 1952 al 31 de Diciembre de 1952, a partir del 15 de Enero;

Domingo Panta Guaylupo, Aseador de 1ª Categoría de la Piscina Olímpica, un mes, por el período de servicio que va del 1º de Febrero de 1951 al 31 de Diciembre de 1951, a partir del 1º de Febrero;

Carlota Alvarez, Subalterna de 4ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes, por el período de servicio que va del 15 de Octubre de 1951 al 14 de Septiembre de 1952, a partir del 1º de Febrero;

Hersilia Mª Piñango, Oficial de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes, por el período de servicio que va del 8 de Agosto de 1951 al 7 de Julio de 1952, a partir del 16 de Febrero;

Silvia Racines, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes, por el período de servicio que va del 25 de Octubre de 1951 al 24 de Septiembre de 1952, a partir del 16 de Febrero;

Francisco Castro, Cocinero de 1ª Categoría del

Colegio Félix Olivares C., un mes, por el período de servicio que va del 21 de Enero de 1952 al 20 de Diciembre de 1952, a partir del 1º de Marzo;
Juana Duarte de Flores, Portera de Escuela Primaria al servicio del Teatro Nacional, un mes, por el período de servicio que va del 17 de Febrero de 1952 al 16 de Enero de 1953, a partir del 20 de Enero.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 62

(DE 4 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 46 de 10 de Diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sidney Smith, Mecánico Subalterno de 2ª categoría al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, con un sueldo mensual de B/. 125.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE DOMINGO SOTO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-2075.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 371 de 10 de Abril de este año, otorgada en la Notaría a su cargo, ha sido declarada disuelta y liquidada la Sociedad Comercial "Shahani y Compañía Limitada", la cual fue constituida por Escritura Pública Número 249 de 1942, extendida en la Notaría Tercera (3ª) de este Circuito.

Que como dicha Sociedad ha sufrido pérdidas de más del 50% del Capital, los actuales socios convienen en disolver y liquidar dicha Sociedad y cancelar totalmente su inscripción en el Registro, Personas Mercantiles, así como las Patentes de Primera y Segunda Clase bajo cuyo amparo venía operando la mencionada Sociedad.

Que en virtud de la disolución y liquidación de la Sociedad Comercial "Shahani y Compañía Limitada" la socia actual señora Aurelia Rodríguez de Shahani asume el activo y pasivo de la misma.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).

JOSE D. SOTO,
Notario Público Segundo.L. 8375
(Tercera publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7745,

CERTIFICA:

Que los señores Stephen William Thorne Jarrett, Alfred Mark Thorne Jarrett y Caroline Adora Thorne de Fonseca han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Thorne y Compañía Limitada", con domicilio en el Corregimiento de Río Abajo, Sabanas de esta ciudad y con un capital de B/. 3.000.00, aportado por los socios por iguales partes;

Que la sociedad tiene por objeto principal dedicarse al negocio de imprenta en general y similares, pudiendo ejercer cualesquiera otra clase de negocio de lícito comercio;

Que la administración de los negocios queda a cargo de los socios de manera conjunta o separada y el uso de la firma social a cargo del socio Stephen William Thorne Jarrett;

Que el término de la sociedad es de cinco años prorrogables a voluntad de las partes;

Todo lo cual consta en la Escritura Pública número 692, de 17 de Abril de 1953, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, 17 de abril de 1953.

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 3851

(Primera publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 47-7745,

CERTIFICA:

Que los señores Antonio Cruscomagno y Alberto Tafuri Perrone, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Tafuri, Compañía Limitada", la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior de la República.

Que la sociedad se dedicará a la industrialización de toda clase de tejidos y al efecto emprenderá la confección y venta de vestidos;

Que el capital social es de B/. 10.000.00 aportado en la siguiente forma: Alberto Tafuri Perrone aporta B/. 9.000.00 y Antonio Cruscomagno B/. 1.000.00, quedando la responsabilidad de cada uno limitada a su aporte al capital social.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Alberto Tafuri Perrone.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 3065

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

(Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de la señora Marcelina Sánchez Moreno propuesta por la señorita María Leonarda Sánchez, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Peno.omé, Enero veintinueve de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por esta circunstancia quien firma Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley; DECLARA:—1° Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Marcelina Sánchez Moreno desde el día de su defunción ocurrida en este distrito el veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos. 2° Que es su heredera sin perjuicio de terceros su hija María Leonarda Sánchez,

mayor de edad, soltera, natural y vecina de este distrito con residencia en Cerro Gordo y sin cédula de identidad personal, Y ORDENA: 3° Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga algún interés en él. 4° Que se fije y publique el edicto emplazatorio que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srio."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 3557

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Anselma Samudio, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Anselma Samudio Ambulo, desde el día 19 de julio de 1935, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, Eugenia Samudio viuda de Domínguez, en su condición de hermana de la causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez B. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta días, hoy veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 3556

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Isabel Castillo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Marzo diez y ocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como los certificados que aparecen a folios 1, 2, 3, 4 y 5 representan las pruebas exigidas por el artículo

1621 del C. Judicial y ellas dan fe de los hechos de la demanda, el Tribunal no le queda otra alternativa que acceder, como lo conceptúa el señor Fiscal del Circuito, a hacer las declaraciones pedidas. En tal virtud, el suscrito Juez Suplente ad-hoc. del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que desde el día 17 de Febrero, de 1952 fecha en que acurrió su defunción, se encuentra abierto en este Tribunal el juicio de sucesión Intestada del finado Isabel Castillo.

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, su cónyuge supérstite, la señora Petra Castillo, y sus menores hijos Celestino, Florencia y Clementina Castillo, así como también sus mayores hijos Belisario, Teodolinda, Elvira y Aquilino Castillo Castillo.

SE ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en este juicio todas las personas que se crean con algún derecho en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 del C. Judicial.—Sáquese copia y notifíquese.—(fdo.) El Juez Suplente Ad-Hoc., Alfredo P. Barrera.—Melquiades Vásquez D., Secretario Ad-interim.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en el respectivo periódico.

El Juez, Suplente Ad-hoc.,

ALFREDO P. BARRERA.

El Secretario Ad-Interim del Juzgado,

Melquiades Vásquez D.

L. 3460

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. Prov. de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Concepción Jiménez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, residente en Los Cerritos, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, Cedulado N° 28-1371, en memorial de fecha 28 del mes de Marzo de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida a título de propiedad en compra un globo de terreno denominado "La Galerita" ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de veinte y cinco hectáreas, con cinco mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados (25 Hts. 5, 146 MC.) alinderado así: Norte, Quebrada el Potrero; Sur, terreno de Marcos García; Este, Camino de Los Cerritos al Guayabo y de las huertas y Oeste, Camino de los Cerritos al Guayabo.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 19 de Abril de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DUMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 12,540

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 14-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., actuando como apoderado especial del señor Felipe Navarro, ha presen-

tado la siguiente solicitud a título de compra a la Nación.

"Señor Gobernador de la Provincia.—Sección de Tierras y Bosques.—Ejerciendo el poder que se me confiere arriba y que acepto, pido a usted que mediante la tramitación legal correspondiente, expida título de plena propiedad a favor del señor Felipe Navarro, sobre un lote de terreno ubicado en el caserio de Chiriquí, cercado a la redonda, con cercas permanentes, cultivado, con una superficie de una hectárea y cinco mil quinientos sesenta metros cuadrados (1 hect. 5.560 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con una callejón; Sur, un callejón y posesión de Benigno Justavino y Demetrio Ceballos; Este y Oeste, con callejón. Para acreditar que se trata de una posesión tranquila, antigua y que no se lesionan intereses de terceros, le pido tomar declaración a los señores Bolívar Rivera y Alberto Licea R. mayores y de esta vecindad.—David, Marzo 23 de 1953.—(fo.) J. Metanda M."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho.—Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta días calendarios; se remite copia a la Alcaldía Municipal del Distrito de David, para los mismos fines y se entregan sendas copias al interesado, para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector de Sección de Tierras y Bosques,

Brigido Martínez A.

L. 18.049

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 15-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., actuando como apoderado especial del señor Alberto Enrique Avila, ha presentado la siguiente solicitud a título por compra a la Nación.

"Señor Gobernador de la Provincia —Sección de Tierras y Bosques.— Ejerciendo el poder que se me confiere arriba y que acepto, le solicito atentamente despachar título de plena propiedad, a favor del señor Alberto Enrique Avila, sobre dos globos de terreno nacional, ubicados en el Distrito de Gualaca, cultivados en yerba artificial y debidamente cercados permanentemente. Lote llamado "Ferrol", con una superficie de treinta y una hectárea y tres mil metros cuadrados (31 hect. 3.000 m. c.) alinderado: Norte, camino real de Gualaca a Chorchá, Sur, camino real de Gualaca a Chorchá; Este, con Dorila, Antolina y Justo Valdés y Quebrada de Lajas y Oeste, camino real de Gualaca a Mata Rica. Lote llamado "Bajo Hondo", con una superficie de cincuenta y ocho hectáreas (58) hte.) alinderado: Norte, con Crispiliano González y camino real de Gualaca a Quebrada Lajas a Salitre; Sur, con los señores Raimundo y Francisco Javier Candanedo, Este, con el Río Gualaca y Oeste, con el río Esti. Acompaño la documentación que justifica esta solicitud y para comprobar que se trata de lotes con posesión antigua, tranquila, que están cercados y cultivados de yerba, pido tomar declaración a los señores Francisco del Carmen Jurado y Angel Antonio Gómez, de este vecindario.—David, Marzo 18 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho. Sección Tierras y Bosques, durante el término de treinta días calendarios, se remite copia a la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, para los mismos fines y se entregan sendas copias al interesado, para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector Jefe de Sección de Tierras y Bosques,

Brigido Martínez A.

L. 1 050

(Tercera publicación)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el licenciado Luis Mariano Díaz, en ejercicio del poder que le han conferido los hermanos Manuel María, Catalino y Esteban Quijada, mediante escrito de fecha 16 de Marzo del año en curso, solicita para sus representados a ésta Gobernación, se les adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno situado en el Corregimiento de Río Grande, comprensión del distrito de Penonomé y dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de Garicín a Río Grande; Sur, terrenos de los herederos de Antonio Arias; Este, terrenos de los herederos de Pío Hernández y Oeste, terrenos de los herederos de Antonio Arias, con una capacidad superficial de veintiocho hectáreas, (28 Hts.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, durante tres veces consecutivas.

Fijado hoy dos de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 24.630
(Tercera publicación)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Concha, panameño, agricultor, residente de Pocerí, distrito de Aguadulce y portador de la cédula de identidad personal N° 4-7238, solicita a esta Gobernación mediante escrito, se le adjudique por compra, título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno situado en el lugar de Cocuyal en el distrito de Olá, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres y Cerro Concepción; Sur, Cerro Pelón, y terrenos libres; Este, terrenos libres y Oeste, Cerro Cabuya, con una capacidad superficial de cincuenta y una hectáreas, (51 Hts.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía de Olá, por el término de treinta (30) días hábiles y copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial durante tres (3) veces consecutivas.

Fijado hoy 19 de Abril de mil novecientos cincuenta y tres a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Coclé,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 24.624
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a un tal Jack o Jac, de generales desconocidas en los autos para que en el término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Falsificación de Monedas.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, DECLARA con

lugar a seguimiento de juicio contra Manuel de J. Urrutia, panameño, de 40 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 28-20345, Robert James, panameño de 37 años, jornalero, con cédula N° 47-46676, y el tal Jack, de generales y nombre verdadero desconocidos por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título X, Capítulo I del Código Penal y mantiene la detención de los dos primeros, ordena la detención del tercero y "Sobresee Provisionalmente" a favor de Pablo Vega, panameño, carpintero. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a los acusados quienes deben proveer a su defensa. Reitérese la orden de captura de Jac o Jack y emplácese por edicto. A partir de las nueve de la mañana del día doce de marzo se llevará a efecto la audiencia oral.—Expídase las copias respectivas y envíese el proceso al Superior en consulta del sobreseimiento.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Jac o Jack que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecida para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jac o Jack so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Jac o Jack o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

EDICTO NUMERO 36

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Rufina Ayala, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio, que se le siguió por el delito de hurto, notificándosele la sentencia condenatoria, dictada en su contra, cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, CONDENA a Rufina Ayala de generales desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, al pago además de veinte balboas de multa, como a pagar también los gastos procesales.

Si la acusada no cubre el valor de la multa en el término de tres días se le convertirá en arresto a razón de un balboa por cada día.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2158 del Código Judicial; 17, 18, 24a., 31 y 367 del Código Penal.

Notifíquese a la acusada por edicto emplazatorio.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Secretario."

Se le advierte a la sentenciada Rufina Ayala que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rufina Ayala, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le condena, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades judiciales y policivas de la República para que lleven a cabo su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 373

El suscrito Juez Cuarto del Circuito por este medio cita y emplaza a Ernesto Salazar Soto, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Rubén Lasso, varón, panameño de 31 años de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad y con residencia en el Barrio Parque Lefevre, Avenida Lefevre N° 57, oficinista y con cédula de identidad personal N° 27-2862, Juan A. Castillo, varón, panameño de 28 años de edad, natural y vecino de esta ciudad con residencia en la calle E N° 2, bajos, casado, linotipista y con cédula de identidad personal N° 47-35778; Rodolfo Navarrete, varón, panameño, de 29 años de edad, natural de Colón y con residencia en la Avenida José Francisco de la Ossa, casa 29, apartamento 25, soltero, empleado de la Oficina de Cables, y con cédula de identidad personal N° 29-34588, Roberto Domínguez, varón, de 29 años de edad, soltero, empleado Público, natural de Antón, con residencia en Río Hato y portador de la cédula de identidad personal N° 47-27942; Félix Charpentier, varón de 24 años de edad, natural de esta ciudad, chofer, casado, con cédula de identidad personal N° 47-44157; Eduardo Emilio Herrera, varón de 29 años de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, comerciante y con cédula de identidad personal N° 47-36929; Francisco Sibautista, panameño, varón y Ernesto Salazar Soto, varón, mayor de edad, y de otras generales desconocidas por el delito de "Apropiación Indevida" que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y les DECRETA formal prisión. Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados quienes deben proveer los medios de su defensa. La audiencia se llevará a efecto el 5 de Junio a las nueve de la mañana del presente año.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Secretario".

Se le advierte al procesado Ernesto Salazar Soto, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Salazar Soto so pena de ser Juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Salazar Soto o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta

y dos a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., cita llama y emplaza a Micha Rodríguez, de identidad desconocida, acusado por traficar con can-yac, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar perseguir y capturar al encausado Rodríguez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Vicente Antonio González, de 22 años de edad, soltero, chofer, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el número 23, cuarto 36 de la Calle 17 Oeste y portador de la cédula de identidad personal número 47-45508, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal Superior, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, REVOCA el fallo condenatorio dictado por el Juez V del Circuito contra Vicente Antonio González y en su lugar, declara prescrita la acción penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado González, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)